Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2022.

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del jueves 10 de febrero de 2022 dos mil veintidós**, previa convocatoria se reúnen en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), ubicada en calle Serapio Rendón, número 76, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06470, los integrantes del Comité de Transparencia, los CC. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, Erick Morales Montesinos, Subdirector de Personal, en representación de Alfredo Sandoval González Director de Recursos Humanos y Materiales y Coordinador de Archivos, designado mediante oficio IMJ/DG/DRHyM/0189/2022, de 10 diez de febrero de 2022 dos mil veintidós; así mismo se hace constar que no acude el Lic. Francisco Domínguez Gutiérrez, Titular del Órgano Interno de Control en el IMJUVE; ambos servidores públicos del IMJUVE, reunidos para llevar a cabo la **Segunda Sesión Extraordinaria** del ejercicio dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Verificación de quórum legal.
- III.- Presentación y aprobación del Orden del Día.
- IV.- Asuntos a Tratar:

La Resolución de fecha 26 de enero de 2022, del Recurso de Revisión número **RRA 13385/21**, relacionado con la solicitud de información con número de folio **330017521000020**, sobre el resolutivo segundo que ordena al sujeto obligado para que asuma competencia respecto del **puntos 3**

- 3. Con relación al punto anterior, de cada expediente administrativo, solicitó lo siguiente:
- f. Nombre completo de la persona y/o presunta responsable.
- **g.** Sexo de la persona sancionada y/o presunta responsable, tratándose de personas físicas y servidores públicos.
- **h.** Falta administrativa grave o no grave que se imputa.
- i. Tipo de sanción impuesta en caso de faltas administrativas no graves.
- j. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, la fecha de inicio de la sanción.
- **k.** En caso de suspensión o inhabilitación temporal, la fecha de conclusión o término de la sanción.
- I. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, el periodo por el que se sancionó.
- **4.** Versiones públicas digitalizadas de:
- **e.** Los acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves.
- V.- Asuntos Generales.
- VI.- Cierre de Sesión.

Declaración de inicio.

La Directora de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión del Comité y agradeció su presencia.

Asistencia y quórum legal.

Con base en el registro de asistencia, la Licenciada Lucero Aguilar Pérez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informo de la existencia del quórum legal necesario para el desahogo de la sesión, contando con un titular y un suplente de titular; por lo que procedió a declarar formalmente iniciada la misma.

Orden del día

En uso de la palabra, la Titular de la Unidad de Transparencia, Lucero Aguilar Pérez, procedió a la lectura del Orden del Día propuesto para la sesión; posteriormente solicito a los integrantes del Comité se pronunciaran sobre su aprobación o externaran algún comentario al respecto.

Por lo que, no habiendo modificaciones, los integrantes aprobaron por unanimidad el Orden del Día.

IV.- Asuntos a Tratar:

La Resolución de fecha 26 de enero de 2022, del Recurso de Revisión número **RRA 13385/21**, relacionado con la solicitud de información con número de folio **330017521000020**, sobre el resolutivo segundo que ordena al sujeto obligado para que asuma competencia respecto del **puntos 3**

- 3. Con relación al punto anterior, de cada expediente administrativo, solicitó lo siquiente:
- f. Nombre completo de la persona y/o presunta responsable.
- **g.** Sexo de la persona sancionada y/o presunta responsable, tratándose de personas físicas y servidores públicos.
- h. Falta administrativa grave o no grave que se imputa.
- i. Tipo de sanción impuesta en caso de faltas administrativas no graves.
- j. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, la fecha de inicio de la sanción.
- **k.** En caso de suspensión o inhabilitación temporal, la fecha de conclusión o término de la sanción.
- I. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, el periodo por el que se sancionó.
- 4. Versiones públicas digitalizadas de:
- **e.** Los acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en calidad de Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio IMJUVE/DAJ/0091/2022, de 01 de febrero de 2022, solicito a la Dirección General, Directores de Área, encargados del Despacho, Subdirección de Asuntos Internacionales y Subdirección de Sistemas, la colaboración para realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de su dirección así como en las subdirecciones a su cargo según sea el caso, para dar atención la resolución del Recursos de Revisión número **RRA**



13385/21, de fecha 26 de enero de 2022 derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330017521000020**, sobre el resolutivo segundo que ordena al sujeto obligado para que asuma competencia respecto del puntos 3, que a la letra dice:

- 3. Con relación al punto anterior, de cada expediente administrativo, solicitó lo siguiente:
- f. Nombre completo de la persona y/o presunta responsable.
- **g.** Sexo de la persona sancionada y/o presunta responsable, tratándose de personas físicas y servidores públicos.
- **h.** Falta administrativa grave o no grave que se imputa.
- i. Tipo de sanción impuesta en caso de faltas administrativas no graves.
- j. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, la fecha de inicio de la sanción.
- **k.** En caso de suspensión o inhabilitación temporal, la fecha de conclusión o término de la sanción.
- I. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, el periodo por el que se sancionó.
- 4. Versiones públicas digitalizadas de:
- **e.** Los acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves.

Por lo que las siguientes áreas dieron atención:

- 1. Dirección General, oficio número IMJ/DG/0063/2022, de 08 de febrero de 2022.
- 2. Subdirección de Asuntos Internacionales, oficio número IMJUVE/SAI/015/2022, de 03 de febrero de 2022.
- 3. Dirección de Evaluación y Control, oficio número IMJUVE/DEyC/035/2022, de 07 de febrero de 2022.
- 4. Dirección de Recursos Humanos y Materiales, oficio número IMJ/DG/DRHyM/179/2022, de 08 de febrero de 2022.
- 5. Dirección de Salud, Equidad y Servicio a Jóvenes, oficio número IMJ/DSESJ/005/2022, de 8 de febrero de 2022.
- 6. Dirección de Investigación y Estudios sobre Juventud, oficio número IMJ/DG/DIEJ/045/2022, de 04 de febrero de 2022.
- 7. Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, oficio número de IMJUVE/DCSR/042/2022, de 2 de febrero de 2022.
- 8. Dirección de Finanzas, oficio número IMJ/DG/DF/062/2022, de 01 de febrero 2022.
- 9. Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, oficio número IMJ/DBEJ/2022, de 03 de febrero de 2022.
- 10. Dirección de Asuntos Jurídicos, oficios número IMJUVE/DAJ/0113/2022, de 08 de febrero de 2022.
- 11. Dirección de Comunicación Social, oficio número IMJ/DCS/070/2022, de 9 de febrero de 2022.
- 12. Subdirección de Sistemas, oficio número IMJ/DG/SS/038/2022, de 8 de febrero de 2022.
- 13. Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles, oficio número IMJUVE/DEOJ/009/2022, de 09 de febrero de 2022.

Se procede a dar lectura integra para su análisis, agregándose para que formen parte de la presente acta.

Del análisis realizado por los integrantes del Comité de Transparencia; con fundamento en los artículos 65, fracción II y IX, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44, fracción II y IX, en concordancia con el artículo 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los integrantes del Comité tomaron el siguiente acuerdo.

CT.IMJUVE/SE2/A.01.2022.

Los integrantes del Comité de Transparencia, una vez teniendo la certeza que las áreas del Instituto Mexicano de la Juventud realizaron una búsqueda exhaustiva en sus archivos para la localización de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330017521000020**, con la finalidad de dar certeza al peticionario respecto a su Solicitud y dar atención a la resolución del Recurso de Revisión número **RRA 13385/21** de fecha 26 de enero de 2022.

Se declara la **INEXISTENCIA** de la información requerida mediante la Solicitud de Acceso a la Información Pública mediante el folio **330017521000020**, respecto a:

- 3. Con relación al punto anterior, de cada expediente administrativo, solicitó lo siguiente:
- f. Nombre completo de la persona y/o presunta responsable.
- **g.** Sexo de la persona sancionada y/o presunta responsable, tratándose de personas físicas y servidores públicos.
- h. Falta administrativa arave o no grave que se imputa.
- i. Tipo de sanción impuesta en caso de faltas administrativas no graves.
- j. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, la fecha de inicio de la sanción.
- **k.** En caso de suspensión o inhabilitación temporal, la fecha de conclusión o término de la sanción.
- I. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, el periodo por el que se sancionó.
- **4.** Versiones públicas digitalizadas de:
- **e.** Los acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves.

Teniendo aplicación los siguientes criterios:

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Resoluciones:

1

· RRA 4281/16. Petróleos Mexicanos. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%204281.pdf

• RRA 2014/17. Policía Federal. 03 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%20 2014.pdf

• RRA 2536/17. Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Areli Cano Guadiana.

http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%20 2536.pdf

Segunda Época

Criterio 04/19

Teniendo aplicación el siguiente criterio

Resoluciones del Comité de Transparencia, gozan de validez siempre que contengan la firma de quien los emite. En términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, uno de los elementos de validez del acto administrativo es la firma autógrafa de la autoridad que lo expida; en consecuencia, las resoluciones del Comité de Transparencia del sujeto obligado, deberán contener la firma autógrafa de los integrantes que la emitan, ya que dicho signo gráfico otorga validez a la resolución decretada y, al mismo tiempo, constituye la forma en que el particular tiene la certeza de que fue emitida por la autoridad respectiva y su contenido representa la voluntad manifestada por ésta.

Resoluciones:

- · RRA 1588/16. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 27 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- · RRA 2410/16. Instituto Nacional de Migración. 25 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- RRA 3763/16. Secretaría de Relaciones Exteriores. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Segunda Época

Criterio 04/17

Así mismo, los integrantes del Comité acuerdan que a través de la Unidad de Transparencia se remita al peticionario a través del correo que proporcionó para los efectos de notificaciones y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales la presente acta y los documentos que forman parte de esta.

Asuntos Generales:

No hay asuntos generales que tratar.

Cierre de Sesión:

Una vez desahogados los puntos en el orden del día, los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud dan por cerrada la presente Sesión, siendo las 12:05 doce horas con cinco minutos del día citado, mismos que firman al margen y al calce, para constancia y efectos a los que haya lugar.

Integrantes del Comité de Transparencia

Lic. Lucero Aguilar Pérez.Directora de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia.

Lic. Erick Morales Montesinos Subdirector de Personal.

Las firmas que anteceden forman parte integral del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud, celebrada el 10 diez de febrero de 2022 dos mil veintidós.